



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXIX	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 21 de julio de 2009.	Núm. Ext. 229
-------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE DECLARA LA GASTRONOMÍA VERACRUZANA COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1052

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN ENAJENAR UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA QUINTA COLÓN DEL MUNICIPIO DE TEMPOAL, VER.

folio 1053

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRASLADO DE DEPORTISTAS PROFESIONALES, AMATEURS Y ESTUDIANTILES DE TODAS LAS RAMAS DEPORTIVAS QUE RECIBAN APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

folio 1093

ACUERDO QUE DESIGNA AL LICENCIADO SERGIO ALFIERI VERÓN CASAZZA COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE XALAPA, VER., ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

folio 1081

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN ENAJENAR EL PREDIO RÚSTICO CATALÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

folio 1054

ACUERDO 060 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VER., VENDER DIVERSOS TERRENOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL.

folio 1036

ACUERDO 064 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VER., DONAR UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER, A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

folio 1037

ACUERDO 057 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CATEMACO, VER., VENDER UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL.

folio 1038

ACUERDO 058 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES, VER., VENDER DIVERSOS TERRENOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL.

folio 1039

ACUERDO 059 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VER., VENDER DIVERSOS TERRENOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL.

folio 1040

ACUERDO QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA DEL ESTADO, HACIENDA MUNICIPAL, JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y VIGILANCIA DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1056

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A DAR CURSO A LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO

252/06, RELATIVA A LA OBSTRUCCIÓN DE LA CALLE VERACRUZ DE NARANJOS AMATLÁN, VER.

folio 1057

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS CAUCES, VASOS, ASÍ COMO EN LAS RIBERAS O ZONAS FEDERALES CONTIGUAS A LOS CAUCES DE LAS CORRIENTES Y EN LOS VASOS O DEPÓSITOS DE PROPIEDAD NACIONAL, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

folio 1013

---

## INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, QUE FIJAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 1032

LINEAMIENTOS PARA LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

folio 1033

---

## EDICTOS Y ANUNCIOS

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49 fracciones V y XXIII de la Constitución Política del Estado; 2, 3 fracción II, 4 fracción IV, 5 fracción XI, 8 fracción I y 11 fracción IV de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece como lineamientos estratégicos, en su capítulo IX, relativo a la Educación, Cultura, Recreación y Deporte: preservar las expresiones que caracterizan y conforman la identidad cultural de los veracruzanos; apoyar la creatividad y diversidad propias; facilitar el intercambio respetuoso y constructivo, que contribuya tanto a la convivencia civilizada y pacífica como a la realización individual y colectiva, para valorar las expresiones culturales de otros pueblos.

Que corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, la identificación, registro, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo, en su actualización y realineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, resalta la importancia de preservar el patrimonio y los valores culturales del Estado, que consoliden y proyecten la identidad veracruzana, así como promover la riqueza cultural y artística de la Entidad, ante el país y el mundo.

Que la cultura gastronómica es parte fundamental en la creación de una identidad como sociedad y, por lo tanto, es una riqueza que dinamiza las posibilidades de realización de los individuos, al entender el arte culinario como la mezcla de sabores y olores que se fusionan para lograr un diálogo permanente en el que se intercambian ideas y experiencias de la amplia diversidad regional que caracteriza a la geografía del Estado, cuyo origen se remonta a las tradicionales maneras de preparar ingredientes nativos de nuestra tierra y mezclarlos con los sabores de los condimentos traídos por los antepasados europeos y africanos al continente, sazonados con el toque único que le dan las manos veracruzanas.

Que la oficina de Visitantes y Convenciones del Estado y el Consejo de Promoción Turística de México, realizaron un

estudio del vasto abanico de sabores y mezclas de platillos veracruzanos, con base en la consulta a los creadores populares y profesionales de todas las regiones del Estado y la clasificación y recopilación documental y videográfica de sus aportaciones, con el fin de aprovechar esta riqueza para la generación de productos turísticos que cumplan con las expectativas de nuestros visitantes, permitió la integración de un Compendio Gastronómico de las diez regiones turísticas de Veracruz.

Que el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Turístico del Estado, en su artículo 3º, faculta al Consejo para crear subcomités o grupos de trabajo para el estudio de asuntos específicos, por lo que está facultado para revisar dicho Compendio y proponer acciones para que se convierta en una herramienta para impulsar al turismo en el Estado, a efecto de que la Gastronomía Veracruzana, sea parte preponderante de las visitas a nuestro territorio ya que es un componente que nos permite conocer la cultura de nuestros pueblos y por tanto, constituye un elemento esencial de la experiencia de los viajeros.

Que el estudio realizado por la Oficina de Visitantes y Convenciones del Estado y el Consejo de Promoción Turística de México, fue revisado por el grupo de trabajo especializado en Gastronomía de Consejo Consultivo Turístico Estatal a efecto de que sus conclusiones sean sustentadas en la participación popular, ingrediente básico para un verdadero rescate y preservación de las tradiciones heredadas de generación en generación así como para enriquecer el vasto ámbito de las manifestaciones culturales que nos permitan redescubrir la identidad del pueblo Veracruzano.

Que el grupo de trabajo especializado en Gastronomía de Consejo Consultivo Turístico Estatal ha propuesto a este Ejecutivo, que la Gastronomía Veracruzana se declare Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **Decreto que declara la Gastronomía Veracruzana como Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo 1.** Se declara Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Gastronomía Veracruzana.

Se considera Gastronomía Veracruzana a las manifestaciones culinarias que utilizan ingredientes originarios del Estado y en cuya preparación intervienen uno o varios componentes materiales o humanos de una o varias de las culturas que intervinieron en la formación del Veracruz del presente.

Para efectos del presente Decreto, la Gastronomía Veracruzana se expresa a través de las recetas de los platillos contenidos en el Compendio Gastronómico de Veracruz.

**Artículo 2.** El Compendio Gastronómico de Veracruz, contiene las expresiones culinarias de las 10 regiones turísticas del Estado, mismo que formará parte del Inventario de Riquezas Turísticas del Estado.

**Artículo 3.** La Secretaría de Turismo y Cultura, a través del Consejo Consultivo Turístico Estatal, establecerá lo conducente para el fomento y preservación de las diversas manifestaciones que integran la Gastronomía Veracruzana, a efecto de fortalecer la identidad cultural del Estado.

**Artículo 4.** La Secretaría de Turismo y Cultura y el Instituto Veracruzano de la Cultura, convocarán a los sectores social, privado y académico a efecto de lograr su participación en la conservación, fortalecimiento y difusión de la gastronomía veracruzana.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** El Compendio Gastronómico de Veracruz podrá ser revisado y enmendado, en cualquier tiempo, previa propuesta del Consejo Consultivo Turístico a la Secretaría de Turismo y Cultura. Las adiciones o modificaciones aprobadas deberán integrarse al Compendio Gastronómico por la Secretaría de Turismo y Cultura, a fin de mantenerlo actualizado.

**Artículo 3.** En términos de la legislación aplicable en la materia, la Secretaría de Turismo y Cultura y las demás dependencias sectorizadas como el Instituto Veracruzano de la Cultura, incluirán en sus presupuestos anuales recursos necesarios para la realización de acciones orientadas a conservar, fortalecer y difundir la gastronomía veracruzana.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de julio del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1052

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del centenario del natalicio del doctor Gonzalo Aguirre Beltrán.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

#### CONSIDERANDO

Que es interés del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirir el terreno urbano ubicado en la calle de Francisco I. Madero entre las calles Reforma y Libertad de la colonia Quinta Colón, del municipio de Tempoal, Ver., con superficie de 6,111.95 metros cuadrados, propiedad del C. Nicasio Antonio Castillo Zúñiga, como lo acredita con la resolución judicial de fecha 27 de febrero de 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tantoyuca, Veracruz, bajo el número 156, de la sección primera, el 1 de abril de 2003.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado adquiera, reciba e incorpore al patrimonio estatal, mediante enajenación a título oneroso, en la cantidad de \$562,299.00 (quinientos sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), el terreno descrito con superficie de 6,111.95 metros cuadrados, así como para que firme la escritura pública correspondiente.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Despacho mencionada para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1053

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del centenario del natalicio del doctor Gonzalo Aguirre Beltrán.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que es interés del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirir el predio rústico denominado Catalán, ubicado en el municipio de Medellín de Bravo, Ver., con superficie de 39-97-44.00 hectáreas, propiedad de la C. Rosario Luz Uscanga Hernández, lo que acredita con el instrumento público número 5,386 del 6 de mayo de 1993, pasada ante la fe del notario público número 32 de la ciudad de Veracruz, Ver., licenciada Evangelina Baca de Montiel; y con la resolución de fecha 14 de febrero de 2008, emitida dentro de los autos del expediente relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de Juan José Villalvazo Ramírez, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Veracruz, Veracruz, bajo los números 2,571, el 1 de abril de 1996 y 123 del 3 de junio de 2008, respectivamente.

Que conforme al avalúo realizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, dicho predio tiene un valor de \$4'245,764.04 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado adquiera, reciba e incorpore al patrimonio estatal, mediante enajenación a título oneroso, en la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), el predio rústico descrito denominado Catalán, ubicado en el municipio de Medellín de Bravo, Ver., así como para que firme la escritura pública correspondiente.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Despacho mencionada para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.  
Rúbrica.

folio 1054

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FIDEL HERRERA BELTRÁN, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 44, 49 fracciones I y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en los artículos 8 fracción II y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el último párrafo del artículo 50, dispone "Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública podrán, con autorización escrita del Ejecutivo, celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia";

II. Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado según lo dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 8 fracción "II. Expedir los reglamentos interiores, decretos y acuerdos que tengan por objeto regular el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo."

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRASLADO DE DEPORTISTAS PROFESIONALES, AMATEURS Y ESTUDIANTILES DE TODAS LAS RAMAS DEPORTIVAS, QUE RECIBAN APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

**PRIMERO.** Las dependencias y entidades de la Administración pública estatal que otorguen apoyos para el traslado de deportistas (profesionales, amateurs y estudiantiles de todas las ramas deportivas) dentro y fuera de la entidad acatarán las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRASLADO DE DEPORTISTAS PROFESIONALES, AMATEURS Y ESTUDIANTILES DE TODAS LAS RAMAS DEPORTIVAS, QUE RECIBAN APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

1. Todo tipo de vehículo que se utilice para el traslado de deportistas deberá contar con una póliza de seguro o garantía de cobertura amplia para cubrir los gastos necesarios que se originen por cualquier siniestro o accidente que se llegase a presentar durante el traslado, a efecto de salvaguardar la integridad física de las personas que viajen a determinado destino;

2. Los titulares de las Dependencias y entidades del Gobierno Estatal que otorguen los apoyos para el traslado de deportistas y acompañantes verificarán además que los particulares o empresas de autotransporte que proporcionen el servicio de traslado cuenten con unidades que satisfagan la normatividad de la legislación de tránsito y transporte y en perfectas condiciones mecánicas de funcionamiento;

3. Los titulares de las Dependencias y entidades del Gobierno Estatal serán responsables de autorizar los traslados y que las peticiones de apoyo se realicen por conducto de las asociaciones, agrupaciones u organizaciones registradas y reconocidas por dicho Instituto Veracruzano del Deporte o las Instancias deportivas federales, estatales y municipales.

4. La Dirección General de Tránsito y Transporte será la responsable de supervisar y verificar que las unidades que se contraten con concesionarios del transporte público cumplan con lo establecido en la normatividad de la legislación de tránsito y transporte.

5. Los apoyos que las asociaciones, agrupaciones u organizaciones soliciten deberán hacerse por escrito, nombrando a la persona responsable del evento o competencia deportiva a la que se asista y se hará con la anticipación debida para programar el gasto y para efectos del traslado. En el caso de los menores de edad, será necesaria una carta responsiva por parte de los padres o tutores en la cual manifiesten su autorización para que el menor pueda viajar al sitio del evento previamente señalado.

6. Queda estrictamente prohibido que los deportistas, entrenadores, directivos y demás personal de apoyo que viajen vía terrestre entre las 8:00 (ocho) de la noche y las 6:00 (seis) de la mañana del día siguiente, esto para evitar los riesgos de accidentes que aumentan y ponen en peligro a los viajantes y sus acompañantes.

7. Cuando las carencias presupuestales impidan el patrocinio para acudir con toda comodidad y seguridad a los eventos, se hará saber a la parte interesada con el debido comedimiento y oportunidad.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecinueve del mes de julio del año dos mil nueve. CÚMPLASE.

Sufragio efectivo. No reelección

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 1093

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### C O N S I D E R A N D O

1. Que el licenciado Isidro Cornelio Pérez, notario titular de la Notaría número Catorce de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en términos del artículo 55 de la Ley del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; propone al licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, como su notario adscrito, con el objeto de que lo supla en sus funciones durante sus ausencias temporales o licencias.

2. Que el licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, cuenta con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la Entidad conceden los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 55, 56, 157, fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se designa al licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, como notario adscrito del licenciado Isidro Cornelio Pérez, titular de la Notaría número Catorce de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**Segundo.** Expídase nombramiento de notario adscrito al licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza.

**Tercero.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la decimoprimer zona registral con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Quinto.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**Sexto.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplir el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

El Gobernador del Estado, Fidel Herrera Beltrán. Rúbrica.

Licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza  
Presente.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos cincuenta y cinco y ciento cincuenta y siete, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en consideración de la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren he tenido a bien expedirle el nombramiento de: Notario Adscrito del licenciado Isidro Cornelio Pérez, notario titular de la Notaría número Catorce de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, reiterándole la seguridad de mi consideración distinguida.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 21 de abril de 2009.

El Gobernador del Estado, Fidel Herrera Beltrán. Rúbrica.

folio 1081

---



---

## PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se modifica la integración de las comisiones permanentes de Hacienda del Estado; de Hacienda Municipal; de Justicia y puntos constitucionales; de Procuración de Justicia; de

Trabajo y Previsión Social; y de Vigilancia de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para quedar como sigue:

#### Hacienda del Estado

Presidente: Diputado Erick Alejandro Lagos Hernández.  
Secretario: Diputado Fredy Ayala González.  
Vocal: Diputado Mario González Figueroa.

#### Hacienda Municipal

Presidente: Diputado Balfrén González Montalvo.  
Secretario: Diputado Julio Hernández Ramírez.  
Vocal: Diputado Eusebio Alfredo Tress Jiménez.

#### Justicia y puntos constitucionales

Presidente: Diputado Julio Hernández Ramírez.  
Secretaria: Diputada Elvia Ruiz Cesáreo.  
Vocal: Diputado José de Jesús Mancha Alarcón.

#### Procuración de Justicia

Presidente: Diputado José Sergio Rodolfo Vaca Betancourt Bretón.  
Secretario: Diputado Cecilio Viveros Huesca.  
Vocal: Diputada Claudia Nayeli Mata Olivares.

#### Trabajo y Previsión Social

Presidente: Diputado Manuel Rosendo Pelayo.  
Secretario: Diputado Tomás Rubio Martínez.  
Vocal: Diputado Fredy Ayala González.

#### Vigilancia

Presidente: Diputado Gonzalo Guízar Valladares.  
Secretario: Diputado Elías Benítez Hernández.  
Vocales: Diputado Raúl Zarrabal Ferat.  
Diputado Raúl Pazzi Sequera.  
Diputado Martín Becerra González.  
Diputado Mario González Figueroa.  
Diputada Ángela María Perera Gutiérrez.  
Diputado Joaquín Rosendo Guzmán Avilés.  
Diputado Marco Antonio Núñez López.  
Diputado Tito Delfín Cano.  
Diputado Fredy Ayala González.  
Diputado Celestino Rivera Hernández.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo a los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

Leopoldo Torres García, diputado presidente.—Rúbrica.  
Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 1056

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se exhorta al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado para el efecto de que se dé curso a la investigación ministerial número 252/06, relativa a la denuncia formulada por el C. Enrique Maya en contra de Joaquín Quiroz Cruz, Edmundo García Cruz y otros, por obstaculizar la calle Veracruz, en la colonia 5 de Mayo de Naranjos Amatlán, remitida a la agencia del Ministerio Público investigadora adscrita al distrito judicial de Ozuluama mediante oficio número 801.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez,

Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

Leopoldo Torres García, diputado presidente.—Rúbrica.  
Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 1057

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI, inciso d), del artículo 33 de la Constitución Política local, artículos 18 fracción XVI, inciso d) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 060

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en venta los lotes de terreno pertenecientes al fundo legal de ese lugar, mismos que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2	PRECIO TOTAL
1	TERESA GUZMÁN LARA	AV. LA PIEDAD N° 51, COL. LA AMELIA, LOTE 12, MZNA. 5	267.25	\$73, 872.00
2	RITA HERNÁNDEZ ARRONIZ	AV. CONSTITUCIÓN S/N, COL LA AMELIA	93.10	\$23, 064.00
3	MIGUEL ÁNGEL VERGARA CORRO	PASILLO 4 LOCAL 115, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	7.20	\$8,666.00
4	MARCELO GERARDO MORFINEZ MARTÍNEZ	PASILLO SIN NOMBRE, LOCAL 33, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	20.62	\$25,998.00
5	GUSTAVO RAFAEL ORTIZ GARCÍA	PASILLO SIN NOMBRE, LOCAL 23, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	16.40	\$14,856.00
6	EUSTAQUIO ESCOBAR MORALES	PASILLO 2 LOCAL 46, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	12.00	\$14,856.00
7	IDALIA ATLAMAIC TEPEXICUAPAN	PASILLO 2 LOCAL 45, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	12.00	\$14,820.00
8	ROSA LILIA NIÑO GUZMÁN	PASILLO 6 LOCAL 159, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	12.00	\$14,856.00
9	PROSPERO ABEL HUERTA GONZÁLEZ	PASILLO SIN NOMBRE, LOCAL 76, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	9.15	\$11,142.00
10	VICTORIA CRUZ ANTONIO	PASILLO OCAMPO, LOCAL 137, MERCADO LORENZO GOMEZ	12.30	\$14,856.00
11	IMELDA VALDÉZ MORALES	CALLE FRANCISCO I. MADERO, ESQ. PASILLO PRINCIPAL MERCADO LORENZO GOMEZ	7.00	\$3,887.00
12	MARÍA DEL PILAR AIDE MORFINEZ MARÍN	PASILLO 3 LOCAL 2 A, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	15.00	\$18, 570.00
13	MARÍA ANGELICA DOMÍNGUEZ ANDRADE	PASILLO SIN NOMBRE, LOCAL 45, MERCADO LORENZO GOMEZ, MZNA. 058	16.80	\$21,046.00
14	MARISA ALEXANDRA CAMACHO GARCÍA Y FIDEL DELGADO RODRÍGUEZ	CALLE ZEFERINO MARTÍNEZ S/N, COL. NORA QUINTANA, LOTE 009, MZNA. 018	86.45	\$27,893.00

15	JUAN, MONICA, JOSÉ, MAURA Y MARÍA TOMASA MONTALVO CARVAJAL	AV. HERMENEGILDO GALEANA N° 1228, COL. BENITO JUÁREZ, LOTE 017, MZNA. 066	246.78	\$12,339.00
16	MELISA MARTÍNEZ CONTRERAS	CALLE PRIMERO DE MAYO S/N, LOTE 023, MZNA. 006, CONG. PARAISO NOVILLERO	147.60	\$23,976.00
17	LORENA COPTO MONTALVO	CALLE MARIANO ABASOLO S/N, LOTE 03, MZNA. 30, CONG. PARAISO NOVILLERO	255.81	\$19,200.00
18	LETICIA DE JESUS CONTRERAS NIETO	CALLE PRIMERO DE MAYO N° 7, LOTE 013, MZNA. 006, CONG. PARAISO NOVILLERO	160.19	\$25,920.00
19	OMAR ONDAL LÓPEZ	CALLE ANTONIO CASO N° 2, LOTE 001, MZNA. 024, CONG. PARAISO NOVILLERO	204.86	\$16,985.00

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

**Segundo.** El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- Otorgarse ante notario público que elija el adquirente.
- Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.
- Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del Código Hacendario Municipal, que dispone: "Artículo 478. *La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: I. Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso; II. No gravar ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa-habitación, siempre que medie autorización expresa del ayuntamiento; y III. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo.*"

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al interesado para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de

Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinticinco de junio de dos mil nueve.

Diputado Fernando González Arroyo, presidente.—  
Rúbrica. Diputado Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—  
Rúbrica.

folio 1036

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI inciso e) del artículo 33, de la Constitución Política local, artículos 18 fracción XVI inciso e) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 064

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional en su caso revocable, un terreno con superficie de 134.62 metros cuadrados, ubicado en la calle Abasolo sin número, colonia Manuel Alberto Ferrer a favor del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlapacoyan, Veracruz, para construir su recinto sindical, en ese lugar.

**Segundo.** En la inteligencia de que si al lote donado se le diera un destino distinto al de ser utilizado para las oficinas del sindicato en mención, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores al Servicio del Municipio.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de

Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

Diputado Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica. Diputado Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

folio 1037

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI, inciso d), del artículo 33 de la Constitución Política local, artículos 18 fracción XVI, inciso d) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 057

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en venta un lote de terreno perteneciente al fundo legal de ese lugar, mismo que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2	PRECIO X M2
1	MIGUEL ZARATE MORENO	PASEO DEL MALECÓN Y CALLE ALDAMA S/N, COLONIA CENTRO	138.00	\$381.15

**Segundo.** El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- Otorgarse ante notario público que elija el adquirente.
- Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.
- Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del Código Hacendario Municipal, que dispone: "Artículo 478. *La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: I. Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso; II. No gravar ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa-habitación, siempre que medie autorización expresa del Ayuntamiento; y III. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo.*"

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave y al interesado para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica. Diputado Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

folio 1038

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI, inciso d), del artículo 33 de la Constitución Política local, artículos 18 fracción XVI, inciso d) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 058

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en venta los lotes de terreno pertenecientes al fundo legal de ese lugar, mismos que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2.	PRECIO M2
1.-	FRANCISCO AMADOR SEGURA.	LOTE 20, MZNA 88, AV. CORREGIDORA S/N, COL. BARRIO DE LA CRUZ	440.00	\$13.93
2.-	RUBEN ORTÍZ VIDAL	LOTE 08, MZNA 44, BOULEVARD ALVARO ABREGÓN No.512, COL. CENTRO	399.90	\$18.58
3.-	ELIANA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	LOTE 14, MZNA 87, AV. FERROCARRIL SUR S/N, COL. CENTRO	210.47	\$13.93
4.-	AMERICO ÁLVAREZ BARRANCA	LOTE 15, MZNA 87, AV. FERROCARRIL SUR INT. S/N, COL. CENTRO.	113.02	\$13.93
5.-	JOAQUIN FRANCISCO DÍAZ BLASQUEZ	LOTE 18 MZNA 87, AV. FERROCARRIL SUR S/N, COL. CENTRO.	364.65	\$13.93
6.-	BUENAVENTURA GONZÁLEZ SANTOS	LOTE 02 MZNA 04, CALLE REYES SALÓN S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS	439.95	\$13.93
7.-	BALBINO ACEVEDO LARA	LOTE 02 MZNA 08, CALLE LIBERTAD S/N, ESQ. REYES SALOMÓN, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	431.40	\$13.93
8.-	ALICIA HERRERA PULIDO	LOTE 10-B MZNA 55, CALLE MIGUEL HIDALGO INT. S/N, COL. CENTRO.	162.00	\$24.77
9.-	CARLOS EDUARDO ALARCÓN CRUZ	LOTE 01-A MZNA 19, CALLE LÁZARO SALOMÓN S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	258.60	\$13.93
10.-	LIDIA PEÑA MENDOZA	LOTE 01-C MZNA 14, AV. DEL EJIDO S/N, COL. CENTRO	250.10	\$13.93
11.-	MARIA VICTORIA ALARCON CRUZ	LOTE 04 MZNA 19, AV. REYES SALOMÓN S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	177.50	\$13.93

12.-	GABRIEL SALINAS HERRERA	LOTE 05 MZNA 08, AV. SALVADOR NEME S/N, ESQ. CALLE DEL CANAL, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	395.00	\$13.93
13.-	ALFREDO CAMACHO CARMONA	LOTE 06 MZNA 14, CALLE LÁZARO SALOMÓN S/N, ESQ. REYES SALOMÓN, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	164.75	\$13.93
14.-	VICTOR CAMACHO CARMONA	LOTE 06-A MZNA 14, CALLE REYES SALOMÓN S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	167.25	\$13.93
15.-	FELIPA MONJARAZ PINACHO	LOTE 05 MZNA 17, CALLE MIGUEL VARGAS S/N, ESQ. ABRAHAM RAMOS, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	217.25	\$13.93
16.-	HERMELINDA ROSALES AGUILERA	LOTE 05-A MZNA 19, AV. SALVADOR NEME S/N, ESQ. ABRAHAM RAMOS, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	219.94	\$13.93
17.-	JUANA CRUZ RAMÓN	LOTE 03 MZNA 50, AV. AMERICAS S/N, ESQ. FERROCARRIL, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	133.50	\$13.93
18.-	JULIO FLORES GARAY	LOTE 05-A MZNA 16, AV. ANTONIO MARCIAL S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	193.50	\$13.93
19.-	BALBINA HERRERA GARCÍA	LOTE 02 MZNA 07, CALLE LIBERTAD S/N, ESQ. SALVADOR NEME, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	400.00	\$13.93
20.-	MARTHA YMELDA RAMÍREZ BAUTISTA	LOTE 01 MZNA 07, CALLE LIBERTAD S/N, ESQ. JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	400.00	\$13.93
21.-	CONCEPCIÓN CAJINA CRUZ	LOTE 05 MZNA 14, CALLE LÁZARO SALOMÓN S/N, ESQ. SALVADOR NEME, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	200.00	\$13.93
22.-	ANTONIA JIMÉNEZ GARCÍA	LOTE 05 MZNA 11, CALLE LÁZARO SALOMÓN S/N, ESQ. ANTONIO MARCIAL, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	200.00	\$13.93
23.-	DELFINO CAJINA CRUZ	LOTE 07 MZNA 09, CALLE ABRAHAM RAMOS S/N, ESQ. CONSTITUCIÓN, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	410.20	\$13.93

24.-	ROSA AMELIA LICONA GUTIÉRREZ	LOTE 11 MZNA 02, CALLE LIBERTAD S/N, ESQ. JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	325.85	\$13.93
25.-	CRUZ BENITO DOMÍNGUEZ LUJAN	LOTE 23 MZNA 34, CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, COL. 20 DE NOVIEMBRE.	220.50	\$13.93
26.-	MIRIAM HERNÁNDEZ ROSALES	LOTE 05-A MZNA 19, AV. SALVADOR NEME S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	219.94	\$13.93
27.-	ROGELIO ROJAS PÉREZ	LOTE 04-A MZNA 25, CALLE REFORMA INT. S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	230.73	\$13.93
28	RODOLFO MOLINA RÍOS	LOTE 17 MZNA 06, CALLE DEL CANAL S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	213.50	\$13.93
29.-	MARÍA DEL CARMEN USCANGA VIDAL	LOTE 02 MZNA 14, AV. REYES SALOMÓN S/N, ESQ. CALLE DEL CANAL, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	292.20	\$13.93
30.-	GABRIEL CRUZ RÍOS	LOTE 15-A MZNA 06, CALLE DEL CANAL S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	224.00	\$13.93
31.-	GUADALUPE FERNÁNDEZ ANGULO	LOTE 14 MZNA 06, CALLE DEL CANAL S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	224.00	\$13.93
32.-	ROGELIO ROJAS VALERIO	LOTE 03-A MZNA 25 CALLE REFORMA S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	122.25	\$13.93
33.-	JESUS ROJAS PÉREZ	LOTE 04 MZNA 25, CALLE REFORMA S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	126.00	\$13.93
34.-	ÁNGELES DE LOS SANTOS GARAY	LOTE 01 MZNA 14, CALLE SALVADOR NEME S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	250.00	\$13.93
35.-	JOSEFINA RONSON ÁVALOS	LOTE 04-A MZNA 13, AV. SALVADOR NEME S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	200.00	\$13.93
36.-	GONZALO HERRERA TRONCO	LOTE 10-A MZNA 55, AV. MIGUEL HIDALGO INT. S/N, COL CENTRO.	157.07	\$24.77
37.-	LORENZA ANGULO REYDOSA	LOTE 14-A MZNA 06, CALLE DEL CANAL S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	224.00	\$13.93
38.-	JOSÉ CRUZ GÓMEZ	LOTE 16 MZNA 06, CALLE DEL CANAL S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	224.00	\$13.93

39.-	JAIME CAMACHO AVENDAÑO	LOTE 01 MZNA 19, AV. SALVADOR DÍAZ MIRON S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	400.00	\$13.93
40.-	PRISCILIANO BAUTISTA PÉREZ	LOTE 12 MZNA 57, AV. CORREGIDORA No. 312, COL. BARRIO DE LA CRUZ.	199.70	\$18.58
41.-	ANTONIO ALCAZAR MEDINA	LOTE 09-A MZNA 16, AV. SALVADOR DÍAZ MIRON S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	271.73	\$13.93
42.-	ESTEBAN CRUZ SANDOVAL	LOTE 03-A MZNA 19, AV. SALVADOR NEME S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	176.90	\$13.93
43.-	RAFAEL ALCAZAR MEDINA	LOTE 09 MZNA 16, AV. SALVADOR DIAZ MIRÓN S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	323.11	\$13.93
44.-	BRENDA ACO ENRÍQUEZ	LOTE 04 MZNA 06, CALLE LIBERTAD S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	298.00	\$13.93
45.-	ESMERALDA GUZMÁN AGUSTÍN	LOTE 06 MZNA 16, CALLE MIGUEL VARGAS S/N, ESQ. ABRAHAM RAMOS, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	203.70	\$13.93
46.-	JUANA ENRÍQUEZ LICONA	LOTE 07 MZNA 06, CALLE LIBERTAD S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	456.75	\$13.93
47.-	ELVA LUZ LICONA GUTIÉRREZ	LOTE 14 MZNA 06, CALLE DEL CANAL S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	466.18	\$13.93
48.-	ROSALINDA AGUILAR SUÁREZ	LOTE 15 MZNA 06, CALLE DEL CANAL S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	224.00	\$13.93
49.-	JULIO CRUZ SANDOVAL	LOTE 09 MZNA 05, AV. MIGUEL HIDALGO S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	847.00	\$13.93
50.-	MARÍA HERNÁNDEZ PRATS	LOTE 05 MZNA 07, CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ S/N, ESQ. CALLE DEL CANAL, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	200.00	\$13.93
51.-	MARÍA ISABEL LARA RAMOS	LOTE 02-A MZNA 13, AV. SALVADOR NEME S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	200.00	\$13.93
52.-	ROGELIO REYES RUPERTO	LOTE 03 MZNA 13, CALLE SALVADOR NEME S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	200.00	\$13.93

53.-	SAIDA IDALIA USCANGA OCHOA	LOTE 05 MZNA 114, AV. DANTE DELGADO RANNAURO S/N, COL. AMPLIACIÓN LAS ABEJAS.	147.00	\$13.93
54.-	MARIO FLORES	LOTE 06-A MZNA 13, CALLE LÁZARO SALOMÓN S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	200.00	\$13.93
55.-	MARISELA CHÁVEZ NINO	LOTE 09-B MZNA 59, AV. VENUSTIANO CARRANZA INT. S/N, COL. BARRIO DE LA CRÚZ.	361.80	\$13.93
56.-	MARÍA DE LOURDES RAMÓN VÁZQUEZ	LOTE 11-C MZNA 09, CALLE FERROCARRIL S/N, COL CENTRO.	277.35	\$13.93
57.-	OLGA IMELDA LÓPEZ LÓPEZ	LOTE 12-A MZNA 08, CALLE URSULO GALVÁN S/N, COL CENTRO.	229.98	\$13.93
58.-	ROSA MARÍA MENDOZA CORTÉZ	LOTE 34-A MZNA 90, CALLE LA CAPILLA INT. S/N, COL EL RAMAL.	198.00	\$13.93
59.-	MARTÍN SANTOS CRUZ	LOTE 06-A MZNA 16, CALLE MIGUEL VARGAS S/N, COL. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CONGR. LOS NARANJOS.	203.70	\$13.93
60.-	OFELIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ	LOTE 25-A MZNA 29, AV. AQUILES SERDÁN No.109, COL CENTRO.	204.90	\$13.93

**Segundo.** El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- Otorgarse ante notario público que elija el adquirente.
- Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.
- Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del Código Hacendario Municipal, que dispone: "Artículo 478. *La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: I. Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso; II. No gravar ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa-habitación, siempre que medie autorización expresa del ayuntamiento; y III. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo.*"

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave y a los interesados para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho del mes de junio del año dos mil nueve.

Diputado Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica. Diputado Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI, inciso d), del artículo 33 de la Constitución Política local, artículos 18 fracción XVI, inciso d) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 059

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en venta los lotes de terreno pertenecientes al fundo legal de ese lugar, mismos que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2.	PRECIO M2
1.-	NORA HILDA GARCÍA GARCÉS	LOTE 13 MZNA 02, CALLE RÍO COATZACOALCOS S/N, CONGR. BARRA DE CAZONES.	165.06	\$15.00
2.-	FERNANDO ZUAREZ MORENO	LOTE 29 MZNA 06, CALLE CENOBIO GUERRERO MUÑOZ S/N, CONGR. BARRA DE CAZONES.	263.95	\$4.00
3.-	MARINA MORENO GARCÍA	LOTE 15 MZNA 06, CALLE CENOBIO GUERRERO MUÑOZ S/N, CONGR. BARRA DE CAZONES.	211.10	\$4.00
4.-	OLIVIA GARCÍA PÉREZ	LOTE 09 MZNA 02, CALLE RÍO TECOLUTLA S/N, CONGR. BARRA DE CAZONES.	328.95	\$4.00
5.-	ERIK MORALES GUTIERREZ	LOTE 04 MZNA 02, CALLE SIN NOMBRE S/N, ESQ. CALLE SIN NOMBRE, CONGR. BARRA DE CAZONES.	220.70	\$4.00
6.-	MACARIO SAN JUAN CASTILLO	LOTE 04 MZNA 12, CALLE RÍO TUXPAN S/N, ESQ. RÍO TECOLUTLA, CONGR. BARRA DE CAZONES.	284.98	\$4.00
7.-	JUAN ANDRÉS DIEGO GARCÍA	LOTE 14 MZNA 02, CALLE RÍO CAZONES S/N, CONGR. BARRA DE CAZONES.	247.80	\$4.00
8.-	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÉS	LOTE 08 MZNA 02, CALLE RÍO COATZACOALCOS S/N, ESQ. RÍO CAZONES, CONGR. BARRA DE CAZONES.	294.00	\$4.00
9.-	JORGE ALBERTO MANCILLA OVANDO	LOTE 04 MZNA 08, CALLE TUXPAN S/N, CONGR. BARRA DE CAZONES.	193.50	\$15.00
10.-	VERONICA SANTES CRUZ	CALLE 5 DE MAYO INT. S/N, COL. BARRIO CERRO DEL FORTÍN.	308.00	\$15.00
11.-	HERMENEGILDO SANTES CRUZ	CALLE 5 DE MAYO INT. S/N, COL. BARRIO CERRO DEL FORTÍN.	176.00	\$15.00
12.-	EMMA ANAHI BRAVO MUSTAFAT	CALLE INDEPENDENCIA S/N, COL. BARRIO CERRO DEL FORTÍN.	229.00	\$15.00
13.-	MARIO ALBERTO BRAVO MUSTAFAT	CALLE INDEPENDENCIA S/N, COL. BARRIO CERRO DEL FORTÍN.	263.00	\$15.00
14.-	SANTA TERESA PÉREZ HERNÁNDEZ	CALLE 16 DE JUNIO S/N, ESQ. CONSTITUCIÓN, COL. BARRIO LA ANTENA.	190.00	\$15.00

**Segundo.** El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Otorgarse ante notario público que elija el adquirente.
2. Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.
3. Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del Código Hacendario Municipal, que dispone: "Artículo 478. *La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: I. Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso; II. No gravar ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa-habitación, siempre que medie autorización expresa del ayuntamiento; y III. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo.*"

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave y a los interesados para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho del mes de junio del año dos mil nueve.

Diputado Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica. Diputado Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

folio 1040

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Convenio de Colaboración para la Administración de los Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, representada por su titular el licenciado Salvador Sánchez Estrada y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, representado por los CC. ingeniero Juan Ramón Ganem Vargas, licenciado Avelino González Cárdenas y C.P. Humberto Benítez Pérez, presidente municipal, síndico y tesorero, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene celebrado el Convenio de Colaboración Administrativa que entró en vigor el 12 de febrero de 2009.

Que la colaboración administrativa que se presenta entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la

mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

**Segundo.** Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

**Tercero.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Cuarto.** Que en diciembre de 1998 el H. Congreso de la Unión aprobó entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, Fracción I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de la Ley Federal de Derechos disposiciones relativas

al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

**Quinto.** Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" asumirá con la suscripción de este instrumento.

**Sexto.** Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 7 de fecha 8 de enero de 2009, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento.

**Séptimo.** Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Ver., para delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.
- b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 21 del día 19 de enero de 2007.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010 de la Ciudad de Xalapa, Ver.

### II. DE "EL MUNICIPIO"

- a) Que los CC. ING. JUAN RAMÓN GANEM VARGAS, LIC. AVELINO GONZÁLEZ CÁRDENAS Y C.P. HUMBERTO BENÍTEZ PÉREZ en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, cuentan con atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo de voluntades.
- b) Que se encuentran de acuerdo en la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuentan con los acuerdos del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros y de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado para suscribir el presente convenio, significando que el acuerdo generado por el Congreso del Estado fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 7 de fecha 8 de enero de 2009.
- d) Que señalan como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Juárez No. 20, Col. Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

### III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. Que sirven de fundamento jurídico para la celebración de este convenio, los artículos 33 fracción XVI inciso g), 50, 68, 71, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz Llave; 17, 18, fracciones I y II, 35, fracciones II, III, XXII y XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, 72, fracciones I y IX, 103, fracción III y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en relación con los numerales 1, 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Segunda fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; así como los artículos 1, 2, 8, 9, fracción III, 10, 12, fracción III y VII, 19 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 19 y 20 inciso b), del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; 1 y 7 de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Ver., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; 1, fracción I, 2, fracción II, 11, fracción III, 14, 20, 23, 264 fracción IV, 267 y 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 1, fracciones I, II y IV, 3, 5, 17 inciso c), 18, 23, fracción III y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz Llave; 1, 2, 4, 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz-Llave.

Atentas a lo antes expuesto, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** "LA SECRETARÍA" conviene y "EL MUNICIPIO" acepta, colaborar en el proceso de las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, por lo que asumen la responsabilidad de realizarlo a través de los propios mecanismos establecidos para ello, asumiendo la responsabilidad de ejercitar las siguientes facultades:

- I. Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- III. Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, en su caso recaudar el importe correspondiente.
- IV. Notificar los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, así como determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en "EL MUNICIPIO".
- V. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.
- VI. Autorizar el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional de modo diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Imponer y notificar las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido cubiertas por "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO".

**Segunda.** "LA SECRETARÍA" se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y "EL MUNICIPIO" observará los que al respecto señale "LA SECRETARÍA".

**Tercera.** Para llevar a cabo la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, "EL MUNICIPIO" tendrá las atribuciones de Recaudador de Ingresos Federales, bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades fiscales municipales, en términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**Cuarta.** El pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deberá efectuarse en las oficinas de la Tesorería Municipal las cuales tendrán la facultad de exigir, en todo momento, el pago de las mismas.

**Quinta.** "EL MUNICIPIO" recibirá como incentivo por la administración que se realice:

- I. El 90% del monto total recaudado por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- II. El 10% restante de lo recaudado, será en beneficio del Gobierno Federal, tal como lo establece la Cláusula Quinta fracción I del Anexo 4, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de enero de 2006, mismo que subsiste de conformidad con la Transitoria Tercera del Convenio Marco vigente.
- III. De igual forma "EL MUNICIPIO" recibirá el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como las indemnizaciones por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.

Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por "EL MUNICIPIO", cuando menos en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio en que se haya obtenido la recaudación.

**Sexta.** "EL MUNICIPIO" deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos y sus accesorios e infor-

mar a "LA SECRETARÍA" sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

**Séptima.** "EL MUNICIPIO" enterará a "LA SECRETARÍA" y ésta a su vez al Gobierno Federal la parte que le corresponde de los incentivos a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación.

En caso de que los incentivos enterados sean inferiores al monto que corresponde, los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o bien no sean enterados, los Municipios deberán enterar al Gobierno Federal, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y en su caso, con sus correspondientes recargos, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independiente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Octava.** "EL MUNICIPIO" entregará a la "LA SECRETARÍA", a través de la oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la rendición de cuenta mensual comprobada de los ingresos obtenidos por el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, utilizando para ello los formatos oficiales que se expiden para el correcto cumplimiento de la obligación convenida.

**Novena.** "EL MUNICIPIO" presentará a "LA SECRETARÍA" trimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, un informe que señale el monto del ingreso percibido, así como las actividades llevadas a cabo en los inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional. Al final de cada ejercicio fiscal, igualmente se entregará un resumen anual de resultados.

**Décima.** "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

**Décima primera.** Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservadas las facultades que se consignan en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**Décima segunda.** Para la debida aplicación de los ingresos obtenidos, se constituye un Comité de Seguimiento, conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

II. La representación de los integrantes del Comité será como sigue.

De **El Estado**, recaerá en el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.

De **El Municipio**, en el Presidente Municipal o, en su defecto, por las personas que expresamente designe el Ayuntamiento o la Legislatura Local.

De **La Comisión Nacional del Agua**, en el Gerente Estatal o Regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y cualquier cambio que se presente, igualmente deberá ser notificado a ésta.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.
- b) Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y rendición de la cuenta comprobada que se establecen.
- c) Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece el Anexo no. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- d) En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

**Décima tercera.** "LA SECRETARÍA" podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Convenio, aún cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

**Décima cuarta.** Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente

Convenio, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

**Décima quinta.** "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en éste señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

**Décima sexta.** Con relación a las Cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

**Décima séptima.** Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**Décima Octava.** Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto subsista la naturaleza que le dio origen.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Capital del Estado de Veracruz, el día 11 de mayo de 2009.

Por "La Secretaría"

Lic. Salvador Sánchez Estrada  
Secretario de Finanzas y Planeación  
Rúbrica.

Por "El Municipio"

Ing. Juan Ramón Ganem Vargas  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica.

Lic. Avelino González Cárdenas  
Síndico  
Rúbrica.

C.P. Humberto Benítez Pérez  
Tesorero Municipal  
Rúbrica.

Testigo

Por parte de la Secretaría

C.P. Fabio Tulio Zilli Viveros  
Subsecretario de Ingresos  
Rúbrica.

NOTA: Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración Administrativa relativo a los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en la riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional celebrado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Ver., de fecha 11 de mayo de 2009.

folio 1013

---

## INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

La Presidencia del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en cumplimiento a lo acordado en la Reunión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, celebrada en fecha 29 de Junio del 2009, da a conocer lo siguiente:

**Modificación a los artículos 2, 4 y 29 de los Lineamientos que emite la Junta General Ejecutiva que fijan los Procedimientos Administrativos para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido del Instituto Electoral Veracruzano.**

**Artículo 1.** ....

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

Áreas del Instituto: A las Direcciones Ejecutivas, Contraloría General, la Coordinación del Secretariado, Unidades Técnicas u Órganos responsables pertenecientes al Instituto.

**Artículo 3.** ...

**Artículo 4.** De conformidad con lo señalado por el Título Segundo de la Ley, así como por el artículo 122 fracción XIX del Código, la Unidad es la instancia administrativa dependiente directamente de la Presidencia, encargada de la recepción y trámite de las solicitudes de información; éstas, deberán estar contenidas en los formatos elaborados previamente, los cuales estarán a disposición del solicitante en la Unidad y en la página electrónica del Instituto.

**Artículo 5 al Artículo 28. ...**

**Artículo 29.** Una vez que el Comité tenga conocimiento de que algún servidor público del Instituto de cualquier nivel y/o jerarquía, haya incumplido alguna disposición de la Ley, procederá a remitir a la Contraloría General del Instituto los elementos con que cuente para que inicie el procedimiento respectivo, observando lo establecido en el Título Cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" de la Ley.

**Artículo Transitorio. ...**

Xalapa, Enríquez, Veracruz, a 29 de Junio de 2009

Lic. Carolina Viveros García, presidenta del Consejo General.—Rúbrica.

folio 1032

---

**INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO**

La Presidencia del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en cumplimiento a lo acordado en la Reunión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, celebrada en fecha 29 de Junio del 2009, da a conocer lo siguiente:

**Lineamientos para las Asociaciones Políticas Estatales, por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 fracción VII del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento administrativo por medio del cual las Asociaciones Políticas Estatales, podrán ejercer el derecho que les confiere el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz en su artículo 28 fracción VII.

**Artículo 2.** Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- a) Instituto: al Instituto Electoral Veracruzano;
- b) Código Electoral: al Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz.
- c) Presidencia: a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano;
- d) Consejo General: al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano;
- e) Unidad de Fiscalización: a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos;

- f) APES: a la Asociaciones Políticas Estatales;
- g) DEPPP: a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y
- h) DEA: a la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Artículo 3.** Las APES son formas de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en el estado de Veracruz.

**Artículo 4.** Las APES podrán desarrollar actividades orientadas a cumplir con los objetivos mencionados en el artículo anterior, las cuales deberán ser por disposición del Código Electoral: Tareas Editoriales, de Capacitación, Educación e Investigación Socioeconómica y Política.

**Artículo 5.** Las actividades señaladas en el dispositivo inmediato anterior deberán cumplir con las siguientes características:

**a) TAREAS EDITORIALES**

Estas tareas deberán estar destinadas a:

- La edición y producción de impresos;
- Video grabaciones, medios visuales de sonido; y
- En general, todos aquellos recursos que del avance de la ciencia y la tecnología surjan como sustitutos de los medios editoriales actuales, que sirvan a las Asociaciones Políticas Estatales para difundir sus actividades y expongan en forma más eficiente sus ideas.

**b) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA**

Dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:

- Promover y fomentar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;
- La formación ideológica, técnica, política y profesional de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto a terceros y a sus derechos en la participación política;
- Así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos; y,

### c) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

Estas actividades deben orientarse a:

- La realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado, contribuyendo, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, así como al fortalecimiento democrático de la sociedad y al diseño de políticas públicas que puedan ser gestionadas; señalando la metodología científica seguida, a fin de que se puedan verificar las fuentes de la información, su objetividad y comprobar los resultados obtenidos.

**Artículo 6.** El monto de los apoyos materiales al que tienen derecho las APES será determinado anualmente por el Consejo General, dentro de su presupuesto.

**Artículo 7.** Además de los apoyos señalados por el Código Electoral, y de acuerdo al monto aprobado en el presupuesto del Instituto para las actividades de las APES, podrán recibir otros apoyos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, los cuales deberán solicitar por escrito, cumpliendo con los requisitos señalados por los artículos 10 y 11 del presente ordenamiento.

**Artículo 8.** Las APES con registro ante el Instituto deberán presentar mediante oficio a la DEPPP la siguiente información:

- Dirección;
- Teléfono;
- Nombre del responsable de sus Finanzas; y
- Copia de la credencial de elector del responsable de sus Finanzas;

**Artículo 9.** Las APES deberán designar a una persona Responsable de sus Finanzas autorizado para la recepción de los apoyos otorgados por el Instituto, al cual deberán de acreditar ante la DEPPP.

**Artículo 10.** Las APES que requieran la entrega de algún apoyo material, deberán de solicitarlo por escrito en hoja membretada mínimo con quince días antes de su aplicación, ante la DEPPP, para que se efectúe el trámite respectivo ante las instancias correspondientes del Instituto. Dichos apoyos serán entregados durante el período de tiempo mencionado, siempre y cuando su adquisición o arrendamiento sea material y presupuestalmente posible.

**Artículo 11.** Las solicitudes de apoyos de las APES deberán contener:

- Descripción detallada de la Actividad a efectuarse;

- Proyecto de presupuesto con la descripción pormenorizada de los apoyos que requieran;

- Período de aplicación de los apoyos;

- Nombre y firma de la persona legalmente facultada para recibir los apoyos.

**Artículo 12.** Una vez recibida la solicitud por la DEPPP, ésta dará vista de manera inmediata a la DEA, a efecto de que se ordene lo procedente.

**Artículo 13.** Recibida la solicitud por la DEA, efectuará los trámites, cotizaciones o compras procedentes, mismas que una vez realizadas deberá remitir a la brevedad a la DEPPP para su debida aplicación.

**Artículo 14.** Dentro de los treinta días después de concluida la actividad por la solicitante, ésta deberá de rendir por escrito un informe detallado con elementos que generen certeza de la correcta aplicación de los apoyos materiales que le fueron otorgados, el cual deberá presentarlo ante la DEPPP con copia a la Unidad de Fiscalización.

**Artículo 15.** La Unidad de Fiscalización, tendrá la facultad de verificar en todo momento que los apoyos otorgados por el Instituto a las APES sean utilizados para los fines para los que fueron otorgados.

**Artículo 16.** Los remanentes de los apoyos materiales no solicitados a más tardar al 10 de diciembre del año del ejercicio presupuestal correspondiente, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El monto anual al que tendrán derecho las APES durante el ejercicio presupuestal dos mil nueve, será de cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos con dieciséis centavos.

**Segundo.** Publíquese el presente Reglamento en la *Gaceta Oficial* del estado, así como en la página de Internet del Instituto Electoral Veracruzano.

**Tercero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Xalapa- Enríquez, Veracruz, a 29 de Junio de 2009

Lic. Carolina Viveros García, presidenta del Consejo General—Rúbrica.

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.**  
**(antes Tenaris Autopartes, S. A. de C. V.)**  
**(Subsidiaria de Exiros, S.A.)**

**Dictamen de los auditores independientes y estados financieros 2008 y 2007****Contenido**

Dictamen de los auditores independientes  
Balances generales  
Estados de resultados  
Estados de variaciones en el capital contable  
Estado de flujos de efectivo por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008  
Estado de cambios en la situación financiera por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007  
Notas a los estados financieros

**Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y  
Accionistas de Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.**  
**(antes Tenaris Autopartes, S. A. de C. V.)**

Hemos examinado el balance general de Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V. (antes Tenaris Autopartes, S.A. de C.V.) (Subsidiaria de Exiros, S.A.) (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2008, y sus relativos estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 3a, a partir del 1 de enero de 2008, la Compañía adoptó las disposiciones de las siguientes normas de información financiera: B-2, Estado de flujos de efectivo; B-10, Efectos de la inflación, D-3, Beneficios a los empleados y D-4, Impuestos a la utilidad.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V. (antes Tenaris Autopartes, S.A. de C.V.) al 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2007, que se presentan para fines comparativos, fueron dictaminados por otros contadores públicos independientes, quienes emitieron su informe sin salvedades el 5 de abril de 2008.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu  
Rúbrica.

C. P. C. Octavio Aguirre Hernández  
Rúbrica.

**Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.**  
**(antes Tenaris Autopartes, S. A. de C. V.)**  
**(Subsidiaria de Exiros, S.A.)**

**Balances generales**

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007

<b>Activo</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,783,708	\$ 944,249
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	857,565	-
Otras cuentas por cobrar - Neto	88,350	22,495
Pagos anticipados	<u>40,775</u>	<u>-</u>
Total del activo circulante	4,770,398	966,744
Equipo de transporte (neto de depreciación de \$13,394)	254,494	-
Impuestos diferidos	<u>576,407</u>	<u>11,711</u>
Activo total	<u>\$ 5,601,299</u>	<u>\$ 978,455</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
Pasivo circulante:		
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 1,419,967	\$ -
Impuestos por pagar y gastos acumulados	793,682	17,703
Beneficios directos a los empleados	276,319	-
Cuentas por pagar a partes relacionadas	<u>1,282,924</u>	<u>-</u>
Total del pasivo circulante	3,772,892	17,703
Beneficios a empleados	<u>42,439</u>	<u>-</u>
Pasivo total	<u>3,815,331</u>	<u>17,703</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	56,373	56,373
Utilidades retenidas	<u>1,729,595</u>	<u>904,379</u>
Total del capital contable	<u>1,785,968</u>	<u>960,752</u>
Pasivo total y capital contable	<u>\$ 5,601,299</u>	<u>\$ 978,455</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

**Sr. Edgardo Guillermo Carlos**  
**Apoderado Legal**  
**Rúbrica.**

**Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.**  
**(antes Tenaris Autopartes, S. A. de C. V.)**  
**(Subsidiaria de Exiros, S.A.)**

**Estados de resultados**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007

	2008	2007
Ingreso por prestación de servicios	\$ 12,182,879	\$ -
Costo de prestación de servicios	<u>(11,159,851)</u>	<u>-</u>
Utilidad bruta	1,023,028	-
Gastos generales	<u>(572,799)</u>	<u>-</u>
Utilidad de operación	450,229	-
Otros ingresos (gastos)	<u>605,885</u>	<u>(13,824)</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Ingreso por intereses, neto	103,530	64,707
(Pérdida) utilidad cambiaria, neta	(14,727)	1,380
Pérdida por posición monetaria	<u>-</u>	<u>(37,620)</u>
	88,803	28,467
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,144,917	14,643
Impuestos a la utilidad	<u>(319,701)</u>	<u>(259,864)</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 825,216</u>	<u>\$ (245,221)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

**Sr. Edgardo Guillermo Carlos**  
**Apoderado Legal**  
**Rúbrica.**

**Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.**  
**(antes Tenaris Autopartes, S. A. de C. V.)**  
**(Subsidiaria de Exiros, S.A.)**

**Estados de variaciones en el capital contable**  
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007

	Capital social	Utilidades retenidas	Capital Contable
Saldos al 1 de enero de 2007	\$ 56,373	\$ 1,149,600	\$ 1,205,973
Pérdida integral	<u>-</u>	<u>(245,221)</u>	<u>(245,221)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2007	56,373	904,379	960,752
Utilidad integral	<u>-</u>	<u>825,216</u>	<u>825,216</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 56,373</u>	<u>\$ 1,729,595</u>	<u>\$ 1,785,968</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

**Sr. Edgardo Guillermo Carlos**  
**Apoderado Legal**  
**Rúbrica.**

**Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.**  
**(antes Tenaris Autopartes, S. A. de C. V.)**  
**(Subsidiaria de Exiros, S.A.)**

**Estado de flujos de efectivo**

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008

	2008
<b>Actividades de operación</b>	
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 1,144,917
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Depreciación	13,394
Resultado por participación en subsidiaria	(50)
<b>Subtotal</b>	<u>1,158,261</u>
Incremento en cuentas por cobrar a partes relacionadas	(857,565)
Aumento en otras cuentas por cobrar	(65,856)
Incremento en pagos anticipados	(40,775)
Aumento en impuesto por ptu diferida	(151,552)
Incremento en cuentas por pagar a proveedores	1,419,967
Impuestos a la utilidad pagados	(739,511)
Aumento en impuestos y gastos acumulados	1,058,965
Incremento en cuentas por pagar a partes relacionadas	1,282,924
Aumento en beneficios a los empleados	42,439
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>3,107,297</u>
<b>Actividades de inversión</b>	
Adquisición de maquinaria y equipo	(267,888)
Venta de inversión en subsidiaria	50
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(267,838)</u>
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	2,839,459
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período	<u>944,249</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	<u>\$ 3,783,708</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

**Sr. Edgardo Guillermo Carlos**  
**Apoderado Legal**  
**Rúbrica.**

**Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.**  
**(antes Tenaris Autopartes, S. A. de C. V.)**  
**(Subsidiaria de Exiros, S.A.)**

**Estado de cambios en la situación financiera**  
**Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007**

	2007
Operación:	
Pérdida neta	\$ (245,221)
Más partidas que no requirieron la utilización de recursos:	
Impuestos diferidos	<u>15,426</u>
	(229,795)
Cambios en activos y pasivos de operación:	
Disminución en:	
Impuesto sobre la renta a favor	178,370
Aumento en:	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>688</u>
Recursos utilizados en la operación	(50,737)
Efectivo y equivalentes de efectivo:	
Disminución	(50,737)
Saldo al inicio del año	<u>994,986</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 944,249</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

**Sr. Edgardo Guillermo Carlos**  
**Apoderado Legal**  
**Rúbrica.**

**Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.**  
**(antes Tenaris Autopartes, S. A. de C. V.)**  
**(Subsidiaria de Exiros, S.A.)**

**Notas a los estados financieros**

**Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007**

1. **Actividades** –Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V. (“la Compañía”) es una empresa mexicana, subsidiaria de Exiros, S. A. (“EXIROS”), adquirida por ésta última el 14 de julio de 2008 en contrato de Compraventa con Tubos de Acero de México, S. A. (“TAMSA”).

La compañía fue constituida el 27 de octubre de 2003 bajo las leyes de la República Mexicana con una duración indefinida y con denominación social “Tenaris Autopartes, S. A. de C.V.”. Hasta el 14 de julio de 2008, la actividad principal de la sociedad era la prestación de servicios administrativos y de personal de manufactura relacionados con la producción de tubos para la industria automotriz, pero había discontinuado su operación desde el 17 de Octubre de 2006. El 14 de julio de 2008 en Asamblea General, la junta de accionistas decidió modificar la denominación de la Compañía así como su actividad, denominándola “Tenaris Ingeniería de México, S. A. de C. V.”, y estableciendo como actividad principal la explotación de diversas ramas de ingeniería comprendiendo de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de proyectos de toda clase de obras e instalaciones civiles, industriales, electromecánicas, marítimas, ingeniería de procesos industriales y diseños de planta para la industria y en general de procesos industriales incluyendo servicios de ingeniería.

2. **Bases de presentación**

- a. **Unidad monetaria de los estados financieros** - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2008 y por el año que terminó en esa fecha se presentan en pesos mexicanos históricos modificados por los efectos de la inflación en la información financiera reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007. Las cifras que se presentan al 31 de diciembre de 2007 se expresan a pesos de poder adquisitivo de esa fecha.
- b. **Utilidad (pérdida) integral** - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. En 2008 y 2007, no se obtuvieron otras partidas de utilidad (pérdida) integral.
- c. **Utilidad de operación** - La utilidad de operación se obtiene de disminuir a las ventas netas el costo de prestación de servicios y los gastos generales. Aún cuando la NIF B-3 no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.

3. **Resumen de las principales políticas contables**

Los estados financieros adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas (“NIF”). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

**Cambios contables:**

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía adoptó las siguientes nuevas NIF:

- **NIF B-2, Estado de flujos de efectivo (NIF B-2)** - Sustituye al Boletín B-12, Estado de cambios en la situación financiera. La NIF B-2, establece la posibilidad de determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación usando el método directo o el método indirecto. La Compañía decidió utilizar el método indirecto. El estado de flujos de efectivo se presenta en pesos nominales. La NIF B-2 establece que este cambio contable debe reconocerse mediante la aplicación prospectiva, en consecuencia, la Compañía presenta el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente.
- **NIF B-10, Efectos de la inflación (NIF B-10)** - Considera dos entornos económicos: a) inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior a 26%, caso en el cual requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación, y b) no inflacionario, cuando en el mismo período la inflación es menor a 26%; en este último caso, no se deben reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros. Además, requiere que el resultado por posición monetaria patrimonial y el resultado por tenencia de activos no monetarios (Retanm) acumulados se reclasifiquen a resultados acumulados, excepto el Retanm que se identifique con los inventarios o activos fijos no realizados a la fecha de entrada en vigor de esta norma, el cual se conserva en el capital contable para aplicarlo a los resultados del período en el que se realicen dichos activos. La NIF B-10 establece que este cambio contable debe reconocerse mediante la aplicación prospectiva. La Compañía no realizó ninguna reclasificación debido a que al 1 de Enero del 2008, no contaba con partidas por exceso o insuficiencia en el capital contable.

La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es 11.56%, por lo tanto, dado que el entorno económico califica como no inflacionario, a partir del 1 de enero de 2008 la NIF B-10 requiere la suspensión del reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos, pasivos y capital contable al 31 de diciembre de 2008 y 2007 incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

- **NIF D-3, Beneficios a los empleados (NIF D-3)** - Incorpora la PTU causada y diferida como parte de su normatividad y establece que la diferida se deberá determinar con el método de activos y pasivos establecido en la NIF D-4 en lugar de considerar solamente las diferencias temporales que surjan de la conciliación entre la utilidad contable y la renta gravable para PTU.

Adicionalmente, esta NIF eliminó el reconocimiento del pasivo adicional por no suponer en su determinación crecimiento salarial alguno. Se incorpora el concepto de carrera salarial en el cálculo actuarial. Además, limitó, al menor de cinco años o la vida laboral remanente, el periodo de amortización de la mayor parte de las partidas, como sigue:

- El saldo inicial del pasivo de transición de beneficios por terminación y de beneficios al retiro.
  - El saldo inicial de servicios anteriores y modificaciones al plan.
  - El saldo inicial de las ganancias y pérdidas actuariales de beneficios al retiro, se amortiza en 5 años (neto del pasivo de transición), con la opción de amortizarlo todo contra los resultados de 2008, como otros ingresos y gastos.
- **NIF D-4 Impuestos a la utilidad (NIF D-4)** - Elimina el término de diferencia permanente, precisa e incorpora algunas definiciones y requiere que el saldo del rubro denominado Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido se reclasifique a resultados acumulados, a menos que se identifique con alguna de las partidas integrales que estén pendientes de aplicarse a resultados.

- b. **Reclasificaciones** – Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007 han sido clasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2008.
- c. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - Como se menciona en el inciso a, a partir del 1 de enero de 2008, y de conformidad con la NIF B-10 se suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación. Hasta el 31 de diciembre de 2007, dicho reconocimiento resultó principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo el rubro siguiente:

**Resultado por posición monetaria** - Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor “INPC” a la posición monetaria neta. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa.

Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007 fueron del 6.53% y del 3.76%, respectivamente.

- d. **Efectivo y equivalentes de efectivo** - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones diarias de excedentes de efectivo con disponibilidad inmediata. Se valúan a su valor nominal y los rendimientos que se generan se reconocen en los resultados conforme se devengan.
- e. **Equipo de transporte** - Se registran al costo de adquisición. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años
Equipo de transporte	5

- f. **Beneficios directos a los empleados** - Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente la PTU por pagar.
- g. **Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras** - El pasivo por primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales en 2008. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía.
- h. **Provisiones** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.
- i. **Participación de los trabajadores en las utilidades** - La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados adjunto.
- j. **Impuestos a la utilidad** - El impuesto sobre la renta (“ISR”) y el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) se registra en los resultados del año en que se causa. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El impuesto al activo ("IMPAC") pagado hasta 2007 que se espera recuperar, se registraría como un anticipo de ISR y se presentaría en el balance general aumentando el activo de impuesto diferido.

- k. **Transacciones en moneda extranjera** - Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.
- l. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos por prestación de servicios se reconocen durante el período en que se presta el servicio.

#### 4. Otras cuentas por cobrar

	2008	2007
Deudores diversos	\$ 81,957	\$ -
Impuesto por recuperar	<u>6,393</u>	<u>22,495</u>
	<u>\$ 88,350</u>	<u>\$ 22,495</u>

#### 5. Beneficios a empleados

El costo neto del período por las obligaciones derivadas de indemnizaciones al personal por terminación de la relación laboral y primas de antigüedad ascendió a \$42,439 en 2008.

Este plan cubre también primas de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo, son:

	2008
Obligación por beneficios definidos	\$ 42,439
Ganancias o pérdidas actuariales	<u>-</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 42,439</u>
Costo neto del período	<u>\$ 42,439</u>

Tasas reales utilizadas en los cálculos actuariales correspondientes al ejercicio 2008:

Descuento de obligaciones laborales	8.16%
Incremento salarial	6.08%
Incremento esperado al salario mínimo	4.52%

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores. El período de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de 5 años.

## 6. Capital contable

- a. El capital social a valor nominal al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	Número de acciones	Importe
Capital social fijo	<u>50,000</u>	\$ 50,000
Incremento por actualización al 31 de diciembre de 2007		<u>6,373</u>
Total capital social		<u>\$ 56,373</u>

- b. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el importe de la reserva legal asciende a \$11,275.
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de los dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta, causará el impuesto sobre la renta a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre, son:

	2008	2007
Cuenta de capital de aportación	\$ 58,395	\$ 54,820
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>3,493,790</u>	<u>1,500,972</u>
Total	<u>\$ 3,552,185</u>	<u>\$ 1,555,792</u>

## 7. Operaciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2008
Ingreso por servicios de ingeniería [1]	\$ 12,182,879
Ingresos por recuperación de gastos [2]	745,709
Ingreso por venta de acciones [3]	1,050
Gastos por servicios administrativos [1]	(159,500)
Anticipos recibidos [1]	1,274,884

[1] Tubos de Acero de México, S. A.

[2] Energía Tamaulipas, S. A. de C.V.

[3] Tamser, S.A. de C.V.

Durante el ejercicio 2007 no se presentaron operaciones con partes relacionadas.

b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2008
Por cobrar-	
Energía Tamaulipas, S.A. de C.V.	\$ <u>857,565</u>
Por pagar-	
Tubos de Acero de México, S.A. - anticipo de clientes	\$ 1,274,884
Tubos de Acero de México, S.A. - otros	<u>8,040</u>
	<u>\$ 1,282,924</u>

## 8. Otros (ingresos) y gastos

Se integra como sigue:	2008	2007
Otros ingresos, principalmente recuperación de gastos	\$ 820,166	\$ 640
Otros gastos	<u>(214,281)</u>	<u>(14,464)</u>
	<u>\$ 605,885</u>	<u>\$ (13,824)</u>

Dentro del rubro de Otros gastos, se incluye la Participación de los Trabajadores en la Utilidades causada en el período.

## 9. PTU diferida

Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por PTU diferida son:

	2008
PTU diferida (pasiva):	
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (8,679)
Gastos anticipados	(4,078)
Otros	<u>(21,997)</u>
	<u>(34,754)</u>
PTU diferida activa:	
Anticipos de clientes	127,488
Provisiones	<u>58,818</u>
	<u>186,306</u>
Total activo	<u>\$ 151,552</u>

## 10. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta en 2008 al ISR y al IETU y en 2007 al ISR y al IMPAC.

El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación. La tasa es el 28%.

El IETU grava las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los términos definidos en dicha ley, menos ciertas deducciones autorizadas. El impuesto por pagar se calcula restando al impuesto determinado ciertos créditos fiscales. Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo que se generaron a partir del 1 de enero de 2008. La tasa es del 16.5% para 2008, 17.0% para 2009 y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la devolución de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El IMPAC se causó en 2007 a razón del 1.25% sobre el valor del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados), sin disminuir del mismo el importe de las deudas y se pagó únicamente por el monto en que excedió al ISR del año.

Con base en proyecciones financieras, de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, la Compañía identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

a. El impuesto a la utilidad se integra como sigue:

	2008	2007
ISR:		
Causado	\$ (744,555)	\$ (244,438)
Diferido	<u>424,854</u>	<u>(15,426)</u>
	<u>\$ (319,701)</u>	<u>\$ (259,864)</u>

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porcentaje de la utilidad antes impuestos a la utilidad es:

	2008	2007
Tasa legal	28%	28%
Más (menos) efecto de diferencias permanentes:		
Gastos no deducibles	1%	-
Efectos de la inflación Contable	(3%)	-
Ajuste por declaración anual 2006	-	1610%
Otros	<u>2%</u>	<u>136%</u>
Tasa efectiva	<u>28%</u>	<u>1775%</u>

c. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR, diferido son:

ISR diferido activo:		
Anticipo de clientes	\$ 356,968	\$ -
Pasivos acumulados	87,319	-
Otros, neto	<u>77,369</u>	<u>-</u>
	<u>521,656</u>	<u>-</u>
ISR diferido (pasivo):		
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (23,792)	\$ -
Gastos anticipados	(11,417)	-
Otros, neto	<u>(61,592)</u>	<u>-</u>
	<u>(96,801)</u>	<u>-</u>
Impuesto al activo por recuperar	<u>-</u>	<u>11,771</u>
Total activo	<u>\$ 424,855</u>	<u>\$ 11,771</u>

## 11. Nuevos pronunciamientos contables

Durante 2008 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF e Interpretaciones a las Normas de Información Financiera ("INIF"), que entran en vigor.

a) Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2009:

NIF B-7, Adquisiciones de negocios

NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados

NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes

NIF C-8, Activos intangibles

NIF D-8, Pagos basados en acciones

INIF 16, Transferencia de categoría de instrumentos financieros primarios con fines de negociación (se permite su aplicación anticipada al 1 de octubre de 2008)

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

*La NIF B-7, Adquisiciones de negocios*, requiere valorar la participación no controladora (interés minoritario) a su valor razonable a la fecha de adquisición y reconocer la totalidad del crédito mercantil también con base en el valor razonable. Establece que los gastos de compra y de reestructura no deben formar parte de la contraprestación ni reconocerse como un pasivo asumido por la adquisición, respectivamente.

*La NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados*, establece que aquellas entidades con propósito específico, sobre las que se tenga control, deben consolidarse; da la opción, cumpliendo con ciertos requisitos, de presentar estados financieros no consolidados para las controladoras intermedias y requiere considerar los derechos de voto potenciales para el análisis de la existencia de control.

*La NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes*, requiere la valuación, a través del método de participación, de la inversión en entidades con propósito específico sobre las que se tenga influencia significativa. Requiere que se consideren los derechos de voto potenciales para el análisis de la existencia de influencia significativa. Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de pérdidas en asociadas y requiere que el rubro de inversiones en asociadas se presente incluyendo el crédito mercantil relativo.

*La NIF C-8, Activos intangibles*, requiere que el saldo no amortizado de costos preoperativos al 31 de diciembre de 2008 se cancele afectando utilidades retenidas.

*La NIF D-8, Pagos basados en acciones*, establece las reglas para el reconocimiento de las transacciones con pagos basados en acciones (al valor razonable de los bienes recibidos o en su caso, el valor razonable de los instrumentos de capital otorgados); incluyendo el otorgamiento de opciones de compra de acciones a los empleados; por lo tanto, se elimina la aplicación supletoria de la Norma Internacional de Información Financiera 2, Pagos basados en acciones.

*INIF 16, Transferencia de categoría de instrumentos financieros primarios con fines de negociación*, modifica el párrafo 20 del Documento de adecuaciones del Boletín C-2, para considerar que en el caso de que un instrumento financiero primario se encuentre en un mercado que por circunstancias inusuales fuera del control de la entidad deja de ser activo, y pierde la característica de liquidez, dicho instrumento puede ser transferido a la categoría de instrumentos financieros disponibles para su venta o bien, a la categoría de conservado a vencimiento, si tiene una fecha definida de vencimiento y si la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservarlo a vencimiento. Asimismo incluye revelaciones adicionales relativas a dicha transferencia.

- b) Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2010, permitiendo su aplicación anticipada:

*INIF 14, Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles* complementa la normatividad contenida en el Boletín D-7, Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital, y requiere la separación de los diversos componentes en los contratos con la finalidad de definir si el contrato se refiere a la construcción de bienes inmuebles, venta o a la prestación de servicios, estableciendo las reglas aplicables para el reconocimiento de ingresos, costos y gastos asociados de conformidad con la identificación de los diferentes elementos de los contratos. Precisa cuándo es apropiado aplicar el método de avance de obra para el reconocimiento de los ingresos.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los posibles efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

**12. Autorización de la emisión de los estados financieros**

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 9 de Marzo de 2009 por el Sr. Edgardo Guillermo Carlos, Apoderado legal.

**Sr. Edgardo Guillermo Carlos**  
**Apoderado Legal**  
**Rúbrica.**

## ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico (diskette 3 1/2 ó CD), así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.04</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 408.04</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 125.47</b>
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 119.49</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 298.71</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 358.46</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 238.97</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 34.05</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 896.14</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,194.85</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 477.94</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 657.17</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 89.62</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 51.95 MN.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge    Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23**  
**[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**